



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAYRA - DEPARTAMENTO DE LIMA.

Fundado el 18 de Julio de 1833
Creado por Ley Regional del Centro N° 237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942
Calle Tarapacá N° 101 - Végueta
Teléfono: (01) 758 2094



ACUERDO DE CONCEJO N.º 014-2024-CM/MDV

Végueta, 14 de febrero del 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N.º 0694-2024 de fecha 30 de enero del 2024; Proveído N.º 0647-GM/MDV de fecha 30 de enero del 2024; Memorado N.º 022-2024-RADR/GDHyPS/MDV de fecha 31 de enero del 2024; Informe N.º 0028-2024/SGSDyO/MDV de fecha 02 de febrero del 2024; Informe N.º 0175-2024-RADR/GDHyPS/MDV de fecha 02 de febrero del 2024; Memorandum N.º 0483-2024-GAF/MDV de fecha 05 de febrero del 2024; Informe N.º 0087-2024-GPP/MDV de fecha 05 de febrero del 2024; Memorandum N.º 0067-2024-MDV/GM de fecha 05 de febrero del 2024; Informe N.º 0040-2024-GAJ/MDV de fecha 06 de febrero del 2024; Informe N.º 0033-2024-MDV/GM de fecha 07 de febrero del 2024; Carta N.º 91-2024-SG/MDV de fecha 07 de febrero del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que en el artículo 9º que dispone las atribuciones del concejo municipal, corresponde al concejo municipal, tiene como facultad según lo dispuesto en el literal 20 se señala la atribución de aceptar donaciones, legados y subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, asimismo, el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley N.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: **"1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas con los fines que les fueron conferidas."**

Que, conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972 en el: **Artículo 9º Atribuciones del Concejo Municipal Inciso 25.- Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.**

Que, de acuerdo a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972 en el: **Artículo 17º Acuerdos.- Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley.**

Que, según lo conferido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972 en el Artículo 9º: **Inciso 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.**

Que, mediante Expediente N.º 0694-2024, de fecha 30 de enero del 2024, suscrito por el Sr. Jara Correa Hugo Lorenzo, quien solicito una subvención económica debido a que me encuentro delicado de salud en mi domicilio, soy una persona de bajos recursos económicos y tengo un hogar que sustentar los gastos.

Que, mediante Informe N.º 0028-2024/SGSDyO/MDV, de fecha 02 de febrero de 2024, suscrito por el encargado de la Subgerencia de Servicio Social, Demuna y Omaped, quien adjunta su Informe Social N.º 0014-2024/YLCC/MDV, mediante el cual, señala lo siguiente: Identificación Del Beneficiario: Nombre completo: Hugo Lorenzo Jara Correa (...). Situación Familiar: (...) El recurrente manifiesta ser jefe del hogar, laboraba como albañil de manera independiente, a raíz de su trabajo, sufre un accidente (caída del segundo piso de la vivienda) cuando se encontraba encofrando, debido al accidente se fracturó la columna y fue trasladado al Hospital Regional de Huacho, donde manifiesta que estuvo hospitalizado 05 días, por ende, el recurrente no puede laborar hasta su pronta recuperación. Por otro lado, su pareja labora eventualmente en el campo (1 o 2 veces por semana). Es por ello que carecen de ingresos económicos para solventar los gastos del hogar, y para el tratamiento correspondiente que no cubre el SIS (...). evaluación profesional: (...) habiendo constatado su condición vivencial, es procedente apoyar económicamente a la familia, con el monto de s/. 500.00 soles (...)."

Que, mediante Memorándum N.º 0483-2024-GAF/MDV, de fecha 05 de febrero de 2024, suscrito el Gerente de Administración y Finanzas, quien deriva los actuados al Gerente de Planificación y Presupuesto, solicitando disponibilidad presupuestal por el monto total de S/.500.00 soles, referente a la subvención económica para solventar gastos médicos, teniendo en consideración los niveles de prioridad en la Directiva N.º 003-2022-MDV.

Que, mediante Informe N.º 0087-2024-GPP/MDV, de fecha 05 de febrero del 2024, suscrito por el Gerente de Planificación y Presupuesto, quien informa que, "(...) sí se cuenta con disponibilidad presupuestal para la subvención económica a favor del Sr. Jara Correa Hugo Lorenzo, para solventar gastos médicos y necesidades básicas, por el monto de s/. 500, 00 soles (...)."

Que, mediante Memorándum N.º 0067-2024-MDV/GM, de fecha 05 de febrero del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, quien deriva los actuados para opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N.º 0040-2024-GAJ/MDV de fecha 06 de febrero del 2024 suscrita por la Gerencia de Asesoría Jurídica donde informa que resulta Procedente la subvención económica, peticionado por el administrado Jara Correa Hugo Lorenzo, para solventar gastos médicos y necesidades básicas, por el monto de s/. 500, 00 soles, pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil.



Municipalidad Distrital de Vegueta

PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA

Fundado el 16 de Julio de 1833
Creado por Ley Regional del Centro N° 237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23842
Calle Tarapacá N° 101 - Vegueta
Teléfono: (01) 758 2004



Que, mediante Informe N.° 0033-2024-MDV/GM de fecha 07 de febrero del 2024 suscrito por la Gerencia Municipal donde informa que resulta procedente la subvención económica para el Sr. Jara Correa Hugo Lorenzo, para solventar gastos médicos de salud, por encontrarse dentro de la normativa vigente y contar con la aprobación de las áreas competentes; debiéndose elevar al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación, deliberación y posterior aprobación de corresponder.

Que, mediante Carta N.° 91-2024-SG/MDV de fecha 07 de febrero del 2024, suscrito por Secretaria General donde corre traslado para su conocimiento, evaluación y posterior aprobación de corresponder por parte del Pleno del Concejo en la Sesión más próxima.

Que, con dispensa de cumplimiento de plazos perentorios de Ley para la puesta en conocimiento a favor de los integrantes del Pleno del presente recaudo, En ese sentido en atención a todos los informes técnicos y de procedencia detallados anteriormente, consideraciones jurídicas y fácticas, después del debate pertinente, el intercambio de ideas y estando a lo expuesto conforme las atribuciones que le confiere el Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, adoptando la aprobación por MAYORIA de sus integrantes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vegueta, lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR, la subvención económica peticionado por el administrado Jara Correa Hugo Lorenzo para solventar los gastos médicos y necesidades básicas por el monto de S/ 500.00 soles según disponibilidad presupuestal, pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil.

ARTICULO SEGUNDO:

ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, en su condición de órganos estructurados de esta entidad edil realicen las acciones necesarias complementarias a lo dispuesto en la presente disposición, en conformidad a los marcos normativos vigentes y considerandos expuestos en el presente acuerdo concejal.

ARTÍCULO TERCERO:

NOTIFIQUESE, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal, encargar a la Oficina de Tecnología de la información y comunicación la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Vegueta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA

Ing. MARIO ANGEL RODRIGUEZ COLLANTES
ALCALDE DISTRITAL